



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2016 00324 00
DEMANDANTE: NATALIA MACHADO SIERRA (Representada por HEYLA SIERRA MONCADA)
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LADY ESMERY RAVE CARDONA (en nombre propio y de su hija MARIA DANIELA MACHADO RAVE), JOHAN ESTEBAN MACHADO RAVE y ANYI KATHERINE MACHADO RAVE
LITISCONSORTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.

En el presente proceso ordinario laboral, observa el Despacho que mediante auto del 4 de mayo de 2023, se admitió la contestación a la demanda presentada por MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, se aclaró que para todos los efectos el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, no es parte en el presente proceso, se concedió el amparo de pobreza a la señora LADY ESMERY RAVE CARDONA, y se requirió por tercera vez a la apoderada de la parte accionante con el fin de que notificara en debida forma, pues mediante Auto de fecha 7 de octubre de 2022, ya se había requerido a la apoderada de la parte accionante con el fin de que notificara a la dirección que fue reportada por Colpensiones a los señores LADY ESMERY RAVE CARDONA, MARIA DANIELA MACHADO RAVE, JHOAN ESTEBAN MACHADO RAVE y ANYI KATHERINE MACHADO RAVE, conforme se había indicado en el auto del 25 de agosto de 2022 (segundo párrafo), por lo que debía indicar la forma como obtuvo la dirección a las que remitió las citaciones allegadas en el documento 37 del expediente digital o enviarlas a las direcciones que reporta COLPENSIONES y allegar las constancias al Despacho.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante para que efectúe los trámites pertinentes para continuar con la notificación a los demandados LADY ESMERY RAVE CARDONA, MARIA DANIELA MACHADO RAVE, JHOAN ESTEBAN MACHADO RAVE y ANYI KATHERINE MACHADO RAVE, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de INACTIVAR el proceso.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 6 del 19 de
enero de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF2